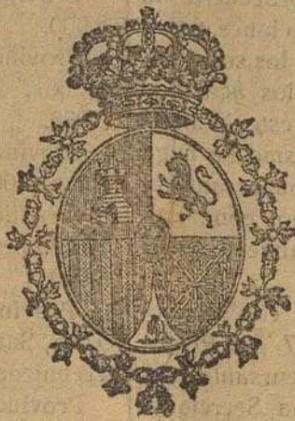


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
González

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandas publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Octubre 1929).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.960

REALES ORDENES

Núm. 1.197

Excm. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el excelentísimo señor General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, en la que manifiesta ser objeto de repetidas reclamaciones el hecho de que por algunas Autoridades locales se oponen dificultades para admitir y cursar a la Junta certificados que acompañan a sus peticiones los interesados que acuden a los concursos, interpretando erróneamente determinados preceptos reglamentarios, que no son las expresadas Autoridades locales las llamadas a calificar, sino la propia

Junta a la que se dirigen, y precisando que tales hechos no se repitan, en evitación de los perjuicios que a los interesados se les ocasionan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se comunique a los señores Gobernadores civiles, para que por éstos se haga saber a todas las Autoridades locales, que en lo sucesivo, cuando las clases o individuos licenciados del Ejército o Marina soliciten destinos de los anunciados por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos y acompañen a sus solicitudes cualquier certificado que ellos estimen debe obrar en poder de la citada Junta para acreditar su derecho o mejor concepción, las expresadas Autoridades locales deberán admitirlos y darles seguidamente el correspondiente curso a la repetida Junta, para que en ella surtan los efectos que procedan.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores...

Núm. 3.961

Núm. 1.198

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría y de Diputaciones provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y de Diputaciones provinciales que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretario de Diputaciones que estan vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayunta-

mientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los

Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurrirán en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancia de los solicitantes, deberán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurran y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstancial de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o de la del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración civil y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que haga un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28

del Reglamento citado procederá sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para que por el mismo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacante durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección general de Administración; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que eleven a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad en otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las ordenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Capital (Ayuntamiento), 10.000 pesetas; Alcazar, 5.000; El Bonillo, 5.000.

Provincia de Alicante.—Castalla, 6.000; Denia, 6.000.

Provincia de Almería.—Garrucha, 5.000.

Provincia de Badajoz.—Herrera del Duque, 5.000; Puebla de Alcocer, 5.000.

Provincia de Baleares.—San José Ibiza, 5.000.

Provincia de Burgos.—Diputación, 10.000 pesetas; Salas de los Infantes, 5.000.

Provincia de Cádiz.—Chipiona, 5.000, Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Trebujena, 5.000.

Provincia de Castellón.—Lucena del Cid, 5.000; Morella, 6.000; Onda, 5.000.

Provincia de Córdoba.—Benamejí, 5.000; Doña Mencía, 5.000; Fuente Palmera, 5.000.

Provincia de Coruña.—Boqueijón, 5.000; Capela, 5.000; Cerceda, 5.000; El Pino, 5.000; Puerto del Són, 6.000; Oza de los Ríos, 5.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.

Provincia de Cuenca.—Cañete, 5.000

Provincia de Granada.—Motril, 8.000; pendiente recurso Tribunal supremo.

Provincia de Huelva.—Gibraleón, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.

Provincia de Jaén.—Martos, 7.000; Mengibar, 5.000; Rus, 5.000; Torre-donjimeno, 7.000.

Provincia de Lérida.—Sort, 5.000.

Provincia de Lugo.—Friol, 6.000.

Provincia de Málaga.—Archidona, 6.500; Mijas, 5.000.

Provincia de Murcia.—Diputación, 11.000.

Provincia de Orense.—Barco de Valdeorras, 5.000, Cualedro, 5.000; Monterramó, 5.000; Villardebós, pesetas 5.000.

Provincia de Oviedo.—Avelés, 7.100; Mieres, 10.100.

Provincia de las Palmas.—Arrecife de Lanzarote, 5.000.

Provincia de Pontevedra.—Golada, 5.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de Hierro, 5.000. Puerto de la Cruz, 7.000.

Provincia de Sevilla.—Mairena de Alcor, 5.000; Utrera, 8.000.

Provincia de Soria.—Burgo de Osma, 5.000.

Provincia de Teruel.—Castellote, 5.000.

Provincia de Toledo.—Consuegra, 6.000.

Provincia de Valencia.—Aibaída, 5.000; Onteniente, 6.000; Puzol, 5.000.

Provincia de Vizcaya.—Lequeitio, 5.421; Sestao, 7.000.

Provincia de Zaragoza.—Capital, (Ayuntamiento) 11.000; Ejea de los Caballeros, 7.000.

Núm. 3.962

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y, según comunican las respectivas Alcaldías han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la pu-

blicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Córdoba.—Blázquez don Pedro Dávila Carrizosa, opositor núm. 178.

(«Gaceta» del 12 de Octubre de 1929).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.988

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1929

Relación de las clases que quedan fuera de concurso, por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destino.

PROVINCIA DE CORDOBA

Por no haber tenido entrada en esta Junta dentro del plazo reglamentario, el estado resumen de sucesos.

Algar Moya, Luis.
Arévalo Muñoz, Juan José.
Blanco Pozo, Teófilo.
Bogalló Gutiérrez, Antonio.
Cañete Ortiz, Francisco.
Carbajal Palomeque, Juan Antonio.
Casado Pérez, Antonio.
Castillo, Manuel.
Cejudo Cabello, Manuel.
Corredor Alcántara, Baltasar.
Cuenca Bello, José.
Díaz Pérez, Diego.
Escobar Crespo, José.
Flores Jiménez, Juan.
Fuentes García, Manuel.
Galán Doñas, Rafael.
García Tejero, José.
Garrido Madero, Francisco.
González Pérez, Manuel.
González Ramos, Gregorio.
González Tamajón, Francisco.
Granados Bascón, Gregorio.
Jiménez Herrero Eusebio.
Jiménez Jiménez, Antonio.
Luque Pérez, José.
Modrán Vioque, Guillermo.
Molina Cenciales, Pedro.
Mora Luque, Miguel.
Moreno Ortiz, Manuel.
Nériz López, José.
Olmo Borrego, Francisco Julián.
Ortiz Crespín, Pedro.
Palacios Fernández, José.
Pérez Fuentes, Ricardo.
Pérez Sánchez, Juan.
Riaño Ruiz, Faustino.
Rico Serrano, Lorenzo.
Rodríguez Ordóñez Felipe.
Roperero Moreno, Juan.
Sánchez Ruiz, Manuel.
Sastre Crespín, Antonio.
Torres Expósito, Dionisio.
Torrer Domínguez, Francisco.
Trillo Marín, Pedro.
Urbano Mérida, Antonio.

Por haber tenido entrada en esta Junta las papeletas de petición después del plazo señalado para su admisión.

Cañero Gómez, Francisco.
Casado Romero, Francisco.

Por no haber transcurrido dos años desde que se le adjudicó el último destino.

Herrero Muñoz, Joaquín.
Luque Secilla, Pedro.
Martínez Ramírez, Antonio.
Méndez García, Rafael.
Merino López, José.
Muñoz Ruiz, Julián.
Navarro Villalba, Francisco.
Pedregosa Velasco Francisco.
Pizarro Santos Dionisio.

Por ser menores de veinticuatro años de edad.

García Martín Juan.
Gómez Prats, Gabriel.
Ortiz Alós, Pedro.
Quesada García, Basilio.
Villar Romero, Manuel.

Por no justificar su situación con respecto al último destino que se les adjudicó.

Alcántara Yepes, Francisco.
Jurado Blauco, Francisco.
Muriel Cubero, Francisco.

Por faltarle más de tres meses para cumplir el segundo compromiso en filas.

Cobos Carmona, José.

Por no justificar su conducta por la Autoridad local.

Alcaide Moral, Francisco.
Caballero Lizarte, Enrique.
Marín Teullado, Eusebio.
Montoya Delgado, Julián.
Rey Mata, Manuel del
Siles Rincón, Antonio.

Por no venir firmadas por el interesado las papeletas de petición.

Cejas Jiménez, José.

Por no justificar su situación con respecto al último destino que se le adjudicó.

Bejarano Barrios, Patricio.

Por no venir reintegrado con arreglo a la ley del Timbre el certificado de saber leer y escribir.

Espejo Navarrete Faustino.

Porque el certificado que acompaña de saber leer y escribir, no viene visado por autoridad alguna.

Arroyo Arriero Antonio.

Por no acreditar que sabe leer y escribir.

Palacios Sánchez, Antonio.
Santiago González, Antonio.

Por solicitar destinos no anunciados en este concurso.

Cabrera de la Torre, Manuel.

Por no acompañar certificado de aptitud física, expedido por el Tribunal Médico militar.

Díaz Algar, Antonio.

Por constar en su filiación una nota sin invalidar.

Gracia Martín, Vicente.

llos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Advertencia.—La relación de los propuestos, debido a su gran extensión, se publicará en la «Gaceta» del día 17 del actual.

Madrid, 11 de Octubre de 1929.—
El General Presidente, José Villalba.
(«Gaceta» del 13 de Octubre de 1929.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—
Circular número 3.981

Según me comunica el Alcalde de Belmez, en oficio número 842 de 10 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula de 1'28 alzada, de siete a ocho años de edad, pelo negro, hierro O. nalga derecha y el del Fénix Agrícola nalga izquierda número 2 y como señas particulares belfa, ojo de perdiz, lunares blancos en los costillares y pelos blancos en la cuartilla izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 14 de Octubre de 1929.
—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—
Circular núm. 3.999

Según me comunica el Alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo en oficio de 14 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un mulo capón cerrado, más de la marca, con un hierro formando unos anteojos en la paleta derecha y pelos blancos en los costillares, pelo castaño, con cabezón de cuero y ronzal de cañamo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 15 de Octubre de 1929.
—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Comisión Gestora permanente de Hospitales de la plaza de Córdoba

—:—
Núm. 3.991

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta Plaza (San Fernando), cuyo acto ha de tener lugar a las once horas treinta minutos del día veintiocho del actual, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en el concurso, presente proposiciones en pliego cerrado acompañando muestras de los artículos, cuyas proposiciones serán presentadas por los interesados o sus representantes legales durante la me-

dia hora que ha de preceder al acto, no admitiéndose las que lo fueren con anterioridad.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase oncena, dirigiéndolas al señor Coronel de la Zona de Reclutamiento de esta capital, Presidente de dicha Comisión, celebrándose el concurso en el local que ocupa la mencionada Zona.

Los artículos han de ser entregados en los Almacenes del Hospital y reconocidos por la Junta Técnica respectiva que determinará sobre su admisión, o devolución en el caso de no reunir las debidas condiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir, cálculo de necesidades aproximadas y clases de artículos, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto todos los días laborables en el citado Hospital sito en la Fuensantilla.

Los adjudicatarios constituirán fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso.

Los gastos de publicidad de este anuncio serán abonados a prorrato por los adjudicatarios en la cuantía de sus ventas, estando también obligados a satisfacer el impuesto del uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Córdoba trece de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—
V.º B.º: El Presidente, Tapia Ruano.

Parque de Intendencia de Sevilla

—:—
Núm. 3.990

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Fray Alonso número seis, el día treinta del actual, a las doce horas del mismo un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios en el Depósito de Intendencia de Córdoba, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él. Este se celebrará con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase oncena conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieran.

LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTE CONCURSO SON:

- Leña de jara, doscientos quintales.
- Idem rajada, doscientos quintales.
- Cok, cien quintales.
- Sal común, cincuenta quintales.
- Jabón común, cincuenta kilos.
- Aceite lubricante, cien kilos.
- Idem para motores, treinta kilos.
- Algodón borra, cincuenta kilos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo que determinará sobre su ad-

misión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del 1'30 por 100 y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla doce de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—El Director P. S., Lorenzo Trujillo.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha..... para la adquisición de artículos con destino al..... y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se comprometo y obligo a facilitar..... quintales métricos, litros o kilos de..... a..... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

JEFATURA DE MINAS

—:—
Número 8.992

Núm. 3.982

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Bartolomé Ruiz Cabezas, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Septiembre de 1929, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias de la mina denominada «San Miguel», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje nombrado Arroyo del Quejigo, y terrenos de la propiedad de don Antonio García Valmisa y otros.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Octubre de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas, sito en la parte media y superior de la boca de un socavón antiguo practicado sobre filón a la derecha del Arroyo del Quejigo, y desde dicho punto de partida con Dirección Oeste 37º Norte se medirán 200 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Sur 37º Oeste se medirán 100 metros, de 2.ª a 3.ª con dirección Este 37º Sur se medirán 1.200 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Norte 37º Este se medirán 200 metros, de 4.ª a 5.ª con dirección Oeste 37º Norte se medirán 1.200 metros, y de 5.ª a

1.ª con dirección Sur 37° Oeste se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Octubre de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.986

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por don Rafael Caballero Pardo, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de Espiel, se ha presentado escrito ante este Juzgado, para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una parcela sobrante de la vía pública al sitio del Barrero, llamado hoy calle Ramón y Cajal, sin número en la villa de Espiel, midiendo una superficie de ciento ocho metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con casa de Francisco Muñoz Pérez; izquierda, solar de don Rafael Caballero Pardo, que fue de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; y espalda, con carretera de la villa de Espiel a la de Belmez.

Dicha finca la adquirió el solicitante señor Caballero, por precio de setecientas cincuenta y seis pesetas, por compra al Ayuntamiento de Espiel en subasta que se celebró el veinte de Septiembre de mil novecientos veintiuno habiendo sido aprobado el remate en seis de Marzo siguiente, otorgándosele escritura por don Rafael Jiménez Núñez y don Vicente Gutiérrez Rodríguez, Alcalde y Secretario respectivamente de aquél, con fecha dieciséis de Enero del año actual, hallándose inscrita la posesión de la misma en este Registro, a nombre del repetido solicitante.

Y en cumplimiento de lo que preceptua el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado alegando su derecho, a cuyo fin se insertará este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Advirtiéndose que es la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.859

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado Silverio Muñoz López conocido por Antonio hijo de Miguel y de Francisca de treinta y cinco años, soltero, esquilador natural de Almodóvar con domicilio en Córdoba, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión por la causa que se le siguió en este Juzgado con el número treinta y cinco del corriente año sobre tenencia ilícita de arma, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dado en Castro del Río, a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 3.931

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan las que fueron hurtadas en el sitio conocido por la Reyerta sita en la carretera de Cabra de este término, propiedad de José Carpio Reyes; poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con sus ilegítimos poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario, Juan Almudí.

Reseña

Yegua de once años, 1'54 alzada, torda, hierro J. V. nalga derecha y el de la Compañía Fénix Agrícola espaldilla derecha y Unión Ganadera anca izquierda K-16.

Mulo siete años, 1'47 alzada, capón pardo, raza española; letra J. L. nalga derecha y el de la Mundial Ganadera nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.877

Don Bernabé Pérez Giménez, Juez municipal letrado en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las dos caballerías que después se reseñarán, propiedad de José Hierro Aragón, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Llanos

de Megellín, término de la misma el día cinco de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 147 de 1929 por tal motivo.

Señas

Mulo capón de 12 años, 1'52 metros alzada, castaño oscuro, raza española, hierro Fénix Agrícola V-6.

Otro mulo capón, de 14 años, 1'53 metros alzada, castaño oscuro, raza española y con el mismo hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera a siete de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Bernabé Pérez Giménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 3.901

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 5 del actual, fueron sustraídas a don Argimiro Rodríguez Rojas, vecino de Córdoba, del sitio Huerta del Carmen, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a siete de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Una mula de nueve años, mohina, de 1'49 alzada, bozo claro, con el hierro de la Previsión Hispalense en la pierna izquierda y el del Fénix Agrícola V-1.

Un mulo de nueve años, castaño oscuro, bociclaro, raya de mulo, bebe en negro, lunar blanco en la cruz, de 1'47 alzada, con el hierro de la Agrícola Española en la pierna izquierda y el del Fénix Agrícola.

Núm. 3.918

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta ciudad en providencia de hoy dictada en sumario por hurto de cerdos a don Juan García, vecino de esta, del Cortijo «Los Habares», de este término el quince de Septiembre último, ha acordado citar por medio de la presente a un tal Antonio Gaete que vive por el Campo de la Verdad y que ha sido encargado de dicho señor García en repetido cortijo para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, para recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo

verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba nueve de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, José María Cortázar.

CABRA

Núm. 3.934

Don José Ortega Ruiz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan diligencias para la busca y rescate de una yegua, de ocho años, castaño oscuro, raza española, rabicada pelos blancos en el cuerpo, alzada 1'48, hierros A. C. nalga derecha otro confuso en el anca izquierda hurtada el día cuatro actual, en terrenos de la Chacona, de este término y era propia de Manuel Guijarro y era propia de Manuel Guijarro Guijarro; poniéndola caso de ser hallada a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario Licenciado, Emiliano Corral.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.854

MONTORO LUCENA Rafael, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesional, de veinte y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba tres de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco Visto bueno.: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imprenta de la Casa de Sacerdos